

Caracterización de la evolución histórica de la supervisión educativa en Venezuela.

Autora:

Luadelys Díaz López

Resumen

En el artículo se presenta la evolución que ha ido teniendo la supervisión educativa en la República de Venezuela, en correspondencia con la promulgación de los diferentes documentos legales y normativos del sistema de educación, los que han originado cambios estructurales y funcionales, que han permitido una progresiva transformación del proceso de supervisión, desde lo administrativo hasta lo docente.

Palabras claves: evolución, supervisión educativa, documentos legales y normativos.

Summary

In the article is presented the evolution that has gone having the educational supervision in the Republic of Venezuela, in correspondence with the promulgation of the different legal and normative documents of the education system, those that have originated structural changes and functional that have allowed a progressive transformation of the supervision process, from the administrative thing until the educational thing.

Key words: evolution, educational supervision, legal and normative documents.

Desde hace largo tiempo se viene hablando de la necesidad de una transformación en el sistema educativo venezolano, que en el orden legal fije nuevas estructuras al sistema, a su régimen de administración y supervisión, y coordine esfuerzos, hasta ahora dispersos, que permita brindar una educación más integral, más amplia y de mejor calidad.

En este empeño, la escuela y la comunidad deben aunar esfuerzos para lograr que la educación sea más eficiente, viable y conduzca a solventar la grave crisis que embarga a todo el sistema educativo; para ello se requiere de la disposición del personal de supervisión, directivo, docente y de todos los entes ligados al quehacer educativo.

Es evidente que la supervisión o inspección como sistema organizado hace su aparición durante el último tercio del siglo pasado, pues desde 1870 cuando el gobierno nacional instituyó la instrucción primaria obligatoria y gratuita, se observa la incorporación de la función inspectora en el ordenamiento legal venezolano.

El sistema de inspección, durante los primeros tiempos, se caracterizó por ser autoritario, autocrático, coercitivo, fiscalizador, dotado de una tímida preocupación en asuntos propiamente docentes, ineficacia por la carencia absoluta de orientación técnica y porque sus personeros, por lo común, no eran ni habían sido educadores.

Luego la inspección evolucionó, reglamentándose y distinguiéndose por disminuir su función fiscalizadora, el predominio del criterio docente-administrativo, así como por el aumento de la apreciación técnica de las actitudes de los maestros y de la marcha inspectora. En esta etapa la función supervisora comprendía los institutos de educación primaria, secundaria y normal.

En los años 1936-1946 se observaron nuevos rasgos esenciales de la supervisión educativa, tales como: el sistema tenía una función técnico-administrativa, había diferenciación en cuanto a los niveles para los cuales se realizaba y la acción supervisora abarcaba por igual a planteles públicos y privados. En esta etapa se desarrolló un ambicioso programa, consistente en que la superintendencia de Educación Nacional, bajo autoridad del propio Ministro, debía abocarse a elaborar una reforma de la educación nacional que abarcaría también, como es lógico, la supervisión educativa.

Después de 1946, comenzaron a aparecer cambios sustanciales en la supervisión, tanto en la educación primaria como en la educación secundaria, y más tarde en la educación técnica. En la Educación Primaria se creó la sala de supervisión nacional, al igual que las superintendencias regionales de educación, se establecieron metas como la selección progresiva del personal de supervisión, perfeccionamiento o capacitación técnica en forma periódica y sistemática de los supervisores, determinación de actividades específicas de cada uno de los funcionarios técnicos en materia de supervisión, y el aumento de la remuneración de los supervisores y del personal de supervisión.

En la educación secundaria se advierten las siguientes medidas: la creación de una junta inspectora formada por docentes de distintas especialidades y la ampliación del personal técnico.

Ya en 1958 el régimen de supervisión escolar había alcanzado los más altos niveles en los aspectos doctrinarios, orgánicos y de eficiencia en las ramas docentes que tradicionalmente había abarcado, pero aún se mantenía el carácter técnico-administrativo que esencialmente lo caracterizaba.

En 1965 se creó el Ministerio de Educación amparado por la Resolución N° 4.430 de la Dirección General, adscrita a la entonces Oficina de Planeamiento Integral de la Educación, creándose las comisiones de planes y programas de evaluación y de supervisión. Entre sus funciones estaba la de auspiciar la organización de la supervisión escolar, dispersa en el orden operativo y pedagógico. Perseguía las siguientes finalidades: integración de las funciones de los servicios de supervisión de unidades operativas, atendiendo los niveles de Educación Preescolar, la Educación Primaria y la Educación Media, la coordinación de planes y proyectos de educación con los programas de desarrollo que promovieran otros organismos, el establecimiento de un régimen que precisara los deberes y las atribuciones de los funcionarios de la supervisión y por último la distribución adecuada de tareas; contribuyendo a la celeridad de los procedimientos administrativos (I Seminario Nacional de Supervisión Educativa, 1964).

En 1967 una comisión integrada por cuatro profesionales: Ruth L. de Almea, José R. Luna, Carlos A. Pérez y Gerardo Perdomo, consignaron un nuevo documento que modificaba la supervisión, el “Plan General de Reorganización del Sistema de Supervisión” (informe sobre diagnosis y reformas). A los fines de la supervisión del sistema educativo, la mencionada comisión ofrecía una ordenación territorial de nueve regiones que comprendían cada una un número y una sede.

Es notorio que estos antecedentes encierran una idea de gran relevancia, puesto que las mismas constituyen un llamado a la reflexión para los individuos que cumplen funciones de supervisión escolar; en este sentido se requiere la búsqueda continua de un enfoque que permita mejorar la supervisión educativa en el país.

En 1973 se estableció el Decreto 1331, el cual en su artículo 2º disponía un nuevo ordenamiento territorial de las zonas educativas y, dentro de las funciones de los supervisores, se establecía que estos debían realizar supervisiones docentes y administrativas.

A pesar de ello, el Plan Nacional de Supervisión (1984), elaborado por el Ministerio de Educación, encaminó su acción especialmente hacia los aspectos administrativos y dejó prácticamente desasistidos a los docentes en su labor. De igual forma, afirmó que era escasa la supervisión que practicaban los directores, subdirectores y jefes de departamentos, de allí que en él se determinara la urgente necesidad de establecer un programa adecuado de entrenamiento para el programa de supervisión.

De acuerdo con lo establecido, resultaba sumamente importante que el Ministerio de Educación organizara una serie de jornadas que permitieran enriquecer y retroalimentar a los supervisores en cuanto a las funciones que debían realizar.

En 1975 con la creación de la Dirección de Educación Primaria y Normal, la supervisión educativa se vio favorecida, comenzaron a dictarse cursos de verano con el fin de actualizar al profesorado en las nuevas técnicas referentes a la materia, así como otros cursos para capacitar a los maestros. Posteriormente se crearon los servicios de Educación Física en la Dirección de Educación Secundaria, Superior y Especial, y en la Dirección de Educación Artesanal, Industrial y Comercial, lo que obligó a pensar en la diversificación de la supervisión escolar.

En 1978 continuó el perfeccionamiento de la supervisión y se crearon los siguientes servicios especializados:

- Subcomisión de las comisiones de planes y programas.
- Servicios de supervisión para planteles privados.
- Coordinadores de supervisión en las zonas educativas del país.

En 1981 con la promulgación de la Ley Orgánica de Educación de 1980, se instituyó la Dirección General Sectorial de Educación Básica, Media y Diversificada por intermedio de la Oficina Coordinadora de Supervisión. En correspondencia con esa nueva Ley, para el año de 1986 se promulgó, según decreto N° 975, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, donde se sentaron las bases para las funciones del supervisor.

En 1999 se plantearon metas importantes a la educación venezolana, al promulgarse la nueva Constitución.¹ En ella quedaron claros los compromisos y condiciones que deben reunir aquellos involucrados con la docencia, por cuanto la Educación debe corresponderse con la realidad mundial y continental en todos los órdenes, además de responder a las demandas del país y a la preparación de las generaciones futuras. En este documento se establecieron las políticas educativas a seguir, entre las cuales se hizo énfasis en la comprobada idoneidad académica de los docentes, lo que le impuso un nuevo reto a la supervisión educativa: contribuir a la formación docente, de lo que deduce el énfasis que esta debe poner en el aspecto pedagógico.

¹ Artículo 104. En Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Constitución promulgada impuso nuevas necesidades. A través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5428, se creó el Viceministerio de Educación, integrado por la Dirección General de Académica, la Dirección General de Coordinación de Institutos Autónomos, y las Fundaciones y Asociaciones Públicas con las siguientes funciones a cumplir: coordinar, supervisar y asegurar el debido cumplimiento de las funciones de las dependencias adscritas a su despacho viceministerial.

Igualmente en disposiciones de la misma Gaceta Oficial se crearon las Divisiones Académicas en las diferentes Zonas Educativas del país, que tienen que ver directamente con la Educación, a las cuales corresponden las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución de los programas de formación y difusión cultural, de educación física y deporte estudiantil.
- Coordinar programas de capacitación docente.
- Controlar, supervisar, coordinar la ejecución de los programas de asistencia social y bienestar estudiantil.

Esto obligaba a que la supervisión en dichos programas estuviera adecuada al nuevo contexto, cuestión no lograda al continuar limitándose a determinados aspectos administrativos y realizarse en forma empírica, contradiciéndose en la práctica con lo establecido por la Ley Orgánica de Educación (1980), donde en uno de sus preceptos contempla que *“es el ejecutivo nacional la suprema autoridad administrativa y por ello, es de su competencia reglamentar e inspeccionar la implementación de las políticas educativas.”*²

Las ideas de transformación continuaron. En el Proyecto Educativo Nacional (2001), documento que surge en el 2001, como aporte de las discusiones pedagógicas del momento revolucionario, en el aspecto sobre la dirección y la supervisión, se plantea que *“[...] proponemos desarrollar una gerencia democrática con una misión-visión compartida y participativa que pueda racionalizar los procesos administrativos[...].”*³ Así se expresa la transformación de los postulados que imprime la nueva República, colocando el rol del directivo en procesos de orientación, de decisiones colegiadas y de una dirección compartida.

² Ley Orgánica de Educación.

³ Proyecto Educativo Nacional.

El perfeccionamiento continúa, en esta ocasión a través de la Ley Orgánica de Educación (2009), que señala *la formación docente como un proceso integral, continuo, que actualiza y mejora el nivel de conocimientos y desempeño de los y las corresponsables en la formación de ciudadanos y ciudadanas para garantizar el fortalecimiento de una sociedad crítica, reflexiva y participativa en el desarrollo y transformación social que exige el país.*⁴

Esta evolución histórica permite evidenciar que la supervisión educativa en Venezuela ha sido una de las funciones administrativas que ha evolucionado con los avances de la educación en el país. El Ministerio del Poder Popular para la Educación ha realizado un gran esfuerzo para que se cumplan tales planteamientos, debido a la importancia de la supervisión escolar como factor esencial que favorece el logro de los objetivos del modelo actual de educación.

Podría decirse que la supervisión educativa ha transcurrido por una serie de etapas que han permitido su consolidación desde la perspectiva teórica y metodológica. Actualmente las actividades de supervisión presentan una fuerte argumentación legal y un fundamento teórico que inciden positivamente sobre los profesionales de la educación para lograr la actualización y el perfeccionamiento de su labor.

La supervisión resulta un proceso complejo que para su ejercicio requiere de un docente con vasta experiencia en el campo educativo y que cumpla tanto los reglamentos existentes como las normas para acceder al cargo de supervisor. A pesar de los cambios que han ido produciéndose, aún se suscitan fallas considerables que están siendo abordadas por diferentes trabajos científico-investigativos con el fin de su perfeccionamiento.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 36.860, 30 de diciembre de 1999.

Ley Orgánica de Educación. Venezuela, Imprenta Nacional, 1980.

Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.929, 15 de agosto de 2009.

Proyecto Educativo Nacional. Venezuela, Imprenta Nacional, 2001.

⁴ Artículo 38. En Ley Orgánica de Educación.